

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 4 de mayo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que la apoderada de la parte demandada allegó recurso de reposición frente al mandamiento de pago; así mismo, solicitud de aclaración y complementación de auto; al igual que allegó contestación a la demanda presentando excepciones de mérito.

Igualmente, se deja constancia que la notificación personal realizada a la apoderada de la demandada al momento de decidir sobre la notificación por conducta concluyente no se encontraba en el expediente digital.

Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de mayo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : CARLOS AUGUSTO BLANDÓN GRAJALES
EJECUTADA : COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00013-00

Auto sustanciación No. 434

Vista la constancia que antecede, como primera medida y ante la cantidad de memoriales presentados por la parte demandada se hace necesario que el Despacho tome medidas correctivas para darle un orden al proceso, respecto a la notificación personal se aclara que usted fue notificada personalmente el 28 de febrero de 2022 y ese mismo día solicitó se notificara por conducta concluyente, decisión que se tomó favorablemente mediante providencia del 3 de marzo de 2022 notificada por estado No. 015 del 4 de marzo de 2022, toda vez, que en el expediente digital no se encontraba la constancia de la notificación personal; por tanto, para todos los efectos legales se tendrá como fecha de notificación la del 28 de febrero de 2022.

Una vez notificada y estando dentro del término se presentó recurso de reposición frente al mandamiento de pago, el mismo que no ha surtido el traslado conforme al decreto 806 de 2020, y con el fin de darle trámite al recurso, se surtirá el traslado respectivo conforme al artículo 318 del CGP,

términos que empiezan a correr al día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, una vez venzan dicho término se pasará el proceso a Despacho para resolver lo pertinente.

Del escrito de excepciones propuestas no se le dará traslado hasta tanto no se dé trámite al recurso, teniendo en cuenta que la interposición del mismo interrumpe el término para proponerlas conforme al artículo 118 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No.030</p> <p>Manizales, 6 de mayo de 2022</p>  <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
